

Organigrama de la Procuraduría de Protección Ecológica del Estado de Guerrero



Facultades:

- a).- Observar y hacer observar en el ámbito de su competencia, en coordinación con la SEMAREN la exacta aplicación de las normas y reglamentos federales, estatales y municipales en materia de manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y del equilibrio ecológico en coordinación con el Gobierno Federal, la Dependencias Estatales, los Ayuntamientos y la participación de los sectores Social y Privado.

- b).- Emitir recomendaciones a las autoridades federales, estatales y municipales, con el propósito de promover el cumplimiento de la normatividad ambiental estatal, y dar seguimiento a las mismas.

- c).- Suscribir convenios o acuerdos de coordinación y colaboración con otros órdenes de gobierno en el ámbito de sus atribuciones.

- d).- Elaborar y proponer al Ejecutivo del Estado, en el ámbito de su competencia, las iniciativas y reformas a las leyes y reglamentos, con respecto a la protección del medio ambiente y los recursos naturales de la entidad.



Facultades:

- a).- Brindar asesoría, previo acuerdo con el Procurador, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en materia de verificación y aplicación de las leyes ambientales y, en su caso, previa solicitud, a los Ayuntamientos de la entidad.

- b).- Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos de inspección y vigilancia imponiendo, en su caso, las medidas y sanciones correspondientes, así como de los recursos administrativos que le competan.

- c).- Elaborar, junto con la Secretaria Técnica, convenios o acuerdos de coordinación y colaboración con otros órdenes de gobierno en el ámbito de sus atribuciones, para la suscripción de dichos instrumentos por parte del Procurador en términos de ley.

Responsabilidades:

Las establecidas en la Ley Numero 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, Título Tercero *Responsabilidades Administrativas*. Capítulo I *Sujetos y Obligaciones del Servidor Público* artículos 45 y 46.



Facultades:

- a).- Realizar acciones de inspección, vigilancia y protección en las áreas naturales protegidas de la entidad para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

- b).- Conformar un cuerpo de control y vigilancia de los recursos naturales y ecológicos con la participación interinstitucional y de todos los sectores de la sociedad, preferentemente a nivel comunitario y municipal.

- c).- Coordinar el control de la aplicación de la normatividad ambiental con otras autoridades estatales, federales y municipales.

Responsabilidades:

Las establecidas en la Ley Numero 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, Título Tercero *Responsabilidades Administrativas*. Capítulo I *Sujetos y Obligaciones del Servidor Público* artículos 45 y 46.

